



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI  
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0364-2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 24 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 723-2016-ANA-ALA-BAP, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Distrital de Carapo, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, representada por su Alcalde señor Emiliano Fernandez Cabana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 723-2016-ANA-ALA-BAP, de fecha 08.05.2016, la Municipalidad Distrital de Carapo, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde Emiliano Fernández Cabana, identificado con D.N.I. N° 29089428, solicitó la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego, Waccrayocc, Ñawin, Resanahuaycco, Willcancho, Tío Pampa, de la Comunidad de Carapo, Distrito de Carapo – Huancasancos – Ayacucho"

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH, de fecha 16.05.2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Carapo, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, la disponibilidad hídrica de las aguas provenientes del manantial Putacca, y la quebrada; Putacca y Huayanacuy, hasta por un volumen de agua total de 681015.12 m<sup>3</sup>/año, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego, Waccrayocc, Ñawin, Resanahuaycco, Willcancho, Tío Pampa, de la Comunidad de Carapo, Distrito de Carapo – Huancasancos – Ayacucho"

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Carapo, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, para el desarrollo del



**ARTÍCULO 1°.-** Acreditar la Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Carapo, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego, Waccrayoc, Ñawin, Resanahuaycco, Willcancho, Tio Pampa, de la Comunidad de Carapo, Distrito de Carapo – Huancasancos – Ayacucho", de acuerdo al siguiente detalle:



• **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Putacca	Ayacucho	Huanca Sancos	Carapo	Caracha	49989	206499	8338480
Quebrada	Putacca	Ayacucho	Huanca Sancos	Carapo	Caracha	49989	209616	8333652
Quebrada	Huayanacuy	Ayacucho	Huanca Sancos	Carapo	Caracha	49989	203908	8337089

• **Disponibilidad hídrica para el proyecto:**

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen Total (m3)
Manant. Putacca	32703.26	0.00	0.00	31648.32	32703.26	31648.32	32703.26	32703.26	31648.32	32703.26	31648.32	32703.26	322812.84
Quebrada Putacca	28283.90	0.00	0.00	27371.52	28283.90	27371.52	28283.90	28283.90	7371.52	28283.90	27371.52	28283.90	279189.48
Queb. Huayanacuy	7901.28	0.00	0.00	7646.40	7901.28	7646.40	7901.28	7901.28	7646.40	7901.28	7646.40	7901.28	79012.80
<b>TOTAL</b>	<b>68888.45</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>66666.24</b>	<b>88888.45</b>	<b>66666.24</b>	<b>68888.45</b>	<b>68888.45</b>	<b>66666.24</b>	<b>68888.45</b>	<b>66666.24</b>	<b>68888.45</b>	<b>681015.12</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Carapo, provincia de Huanca Sancos, región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac- Pampas



Regístrese y notifíquese.

**ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac